

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja, veintiséis (26) de Enero de dos mil veintiuno (2.021).-

**DEMANDANTE: PEDRO ABINAEEL QUINTERO
CASTELLANOS Y OTROS**
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA Y OTROS
RADICACIÓN: 15001 33 33 011 2018 00014 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Ingresa el expediente al Despacho con memorial de la apoderada de la parte accionada Municipio de Tunja por medio del cual solicita el aplazamiento de la diligencia, en razón a que no ha sido posible someter el asunto a discusión ante el Comité de Conciliaciones Judiciales de la entidad territorial.

Así entonces, ante la existencia de una justa causa fundada en el principio de economía procesal; el Despacho accede a la solicitud de aplazamiento y procede a reprogramar la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del C.P.A.C.A., que estaba fijada para el día 26 de enero los cursantes, a partir de las 02:00 pm dentro el medio de control de la referencia.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del C.P.A.C.A. dentro del proceso de la referencia, para el día **DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, que se llevará a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información de manera virtual. Para las partes **la asistencia a la mencionada Audiencia es de carácter obligatorio y si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso**, en los términos previstos en el artículo 192 del C.P.A.C.A..

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes e intervinientes que deben ingresar al link suministrado, por lo menos treinta (30) minutos de antelación a su realización a fin de verificar su asistencia virtual.

TERCERO: Por Secretaría **REMITIR** el formato de "*PROGRAMACIÓN AUDIENCIAS VIRTUALES Y/O VIDEOCONFERENCIAS*" al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ, para el correspondiente agendamiento de la audiencia y designación de plataforma virtual.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A., por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes e infórmese de la publicidad del estado en la página Web de la Rama Judicial. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico del Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ADRIANA ROCIO LIMAS SUAREZ
JUEZ

CGS/ARLS